



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 254 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 ABR. 2019

VISTO:

Los Informes N°s 013-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, 016-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 2708-2019-GRA/ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo A-102-00010462-19, en siete (07) folios, sobre Licencia por Gravidéz pre y post natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia por Gravidéz pre y post-natal, es un derecho de la trabajadora de la Administración Pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes a la fecha probable al parto y 49 días post-parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días;

Que, entre los derechos que el régimen de contratación administrativa de servicios, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otros licencias o los que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, con respecto a la Ley N° 29849 modificó el Decreto legislativo N° 1057 estableciendo que cuanto la trabajadora se encuentra con descanso pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo de EsSalud, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica que otorga EsSalud (con el limite determinado) y la remuneración mensual de la trabajadora;

Que, mediante los informes citados en la parte expositiva de la presente Resolución, la Unidad de Bienestar Social y el Responsable de CAS de la



Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informan sobre la licencia por maternidad pre y post natal, que viene haciendo uso la servidora contratada por CAS de la Oficina de Contabilidad, **Ana Maria VASQUEZ CALDERON**, adjuntando el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo A-102-00010213-19, expedida por el médico tratante Mercedes PAUCAR TICSE, del Hospital II Carlos Tuppia Garcia, encontrándose debidamente acreditado para el otorgamiento de la licencia por gravidez acumulada por espacio de 98 días en el periodo comprendido del 03 de febrero del 2019 al 11 de mayo del 2019; concluyen también que ESSALUD subsidiará el pago de los 98 días si es que corresponde previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de seguridad social (Ley N° 26790, su reglamento y otros dispositivos de desarrollo);

Que, con respecto a la Ley N° 29849 modificó el Decreto legislativo N° 1057 estableciendo que cuanto la trabajadora se encuentra con descanso pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo de EsSalud, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica que otorga EsSalud (con el límite determinado) y la remuneración mensual de la trabajadora;



Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley N° 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia por motivo de Gravidez, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la servidora contratada por CAS de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho **Ana Maria VASQUEZ CALDERON** por el comprendido del 03 de febrero del 2019 al 11 de mayo del 2019, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 26644,

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º de la Ley N° 26790.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos